

## **ANEXO 3:**

### **PLAN INSTITUCIONAL BTG PACTUAL FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN BTG PACTUAL**

#### **FONDO VOLUNTARIO DE PENSIÓN BTG PACTUAL**

#### **PLAN INSTITUCIONAL BTG PACTUAL**

### **1. Definiciones**

Las definiciones previstas en el Reglamento del Fondo Voluntario de Pensión BTG Pactual serán utilizadas para el entendimiento e interpretación de los términos que en el presente documento se emplean en mayúscula, a menos que su texto de manera expresa señale algo en contrario.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

### **2. Naturaleza Jurídica**

Son acuerdos mediante los cuales, a cambio de contribuir al Fondo, se establece el derecho de las personas en cuyo favor se celebra el Plan, quienes se denominan Beneficiarios, de percibir las Prestaciones conforme a las reglas contenidas en el presente Reglamento, y en el Marco Normativo Aplicable. Los Partícipes pueden tener la calidad de Beneficiarios.

Los Planes Voluntarios de Pensión sólo podrán ser de contribución definida, esto entendidos como aquellos que tienen como objeto establecer la cuantía de los aportes de las Entidades Patrocinadoras y de los partícipes en el plan.

### **3. Objeto**

El Plan Institucional tiene por objeto permitir que las personas naturales, designadas por una Entidad Patrocinadora y que adhieran al mismo, perciban las Prestaciones previstas en este documento, con base en los Aportes realizados por la Entidad Patrocinadora que se Consoliden a su favor por cumplir con las condiciones previamente fijadas por éste, y los Aportes que realicen directamente los Partícipes si fuera el caso. Los Aportes se registrarán en la Cuenta Individual de los Partícipes y el saldo de la misma, con sus valorizaciones y desvalorizaciones, se utilizará para calcular el monto de las Prestaciones a que tengan derecho de acuerdo con la nota técnica actuarial aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual forma parte integrante del Plan Institucional para todos los efectos.

#### **4. Características**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.42.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo modifican, desarrollan, complementan o sustituyen las características del Plan Institucional son las siguientes:

- (a) De contribución definida: su objeto es la cuantía de los Aportes que realizan las Entidades Patrocinadoras en beneficio de los Partícipes designados por ellos y que adhieren al plan, así como los Aportes que los Partícipes decidan realizar de forma independiente a los de su respectivo Patrocinador.
- (b) Institucional: solo pueden ingresar las personas naturales que sean trabajadores, contratistas o miembros de las Entidades Patrocinadoras, siempre que cumplan con las condiciones de admisión y la Sociedad Administradora autorice su ingreso de acuerdo con el procedimiento de vinculación al Fondo previsto en el Reglamento y el Manual de Servicio.

#### **5. Fondo de Pensiones para el desarrollo del Plan**

El Plan Institucional BTG Pactual se desarrollará a través del Fondo, razón por la cual las Entidades Patrocinadoras y las personas naturales designadas por ellas, que tengan interés en el Plan Institucional, deben vincularse al Fondo para adquirir la calidad de Patrocinadores y Partícipes, respectivamente. A los Partícipes se les asignará una Cuenta Individual en la cual se registrarán los Aportes que en su beneficio realicen los Patrocinadores y los demás Aportes que ellos realicen de forma independiente.

Para su vinculación las Entidades Patrocinadoras y los Partícipes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, el Manual de Servicio. Los documentos de vinculación debidamente actualizados, podrán ser consultados en todo momento en las oficinas de la Sociedad Administradora destinadas a la atención del público y en el sitio web [www.btgpactual.com.co](http://www.btgpactual.com.co).

#### **6. Entidades Patrocinadoras, Partícipes y Beneficiarios**

Son Entidades Patrocinadoras las empresas, sociedades, sindicatos, asociaciones, gremios, cooperativas o entidades que participan en la creación y desarrollo del Plan Institucional en beneficio de las personas naturales que designen.

Son Partícipes todas aquellas personas naturales en cuyo beneficio se crea el Plan Institucional y que adhieren al mismo. Para ser Partícipes las personas naturales se deben vincular al Fondo cumpliendo para el efecto con los requisitos establecidos en el Reglamento del Fondo, el Plan Institucional, el Plan Institucional Empresarial y el procedimiento previsto en el Manual de Servicio.

Son Beneficiarios aquellas personas naturales que tienen derecho a percibir las Prestaciones del Plan Institucional. Los Partícipes pueden tener la calidad de Beneficiarios.

La Sociedad Administradora podrá suscribir Planes Institucionales Empresariales con sí misma, actuando en nombre propio, o con las sociedades o entidades vinculadas a ella para el beneficio de las personas que se designen como Partícipes. En estos casos se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Compliance que incluye los procedimientos para la identificación y administración de los potenciales conflictos de intereses.

## **7. Condiciones de Admisión**

Podrán tener la calidad de Partícipes del Plan Institucional las personas naturales que sean trabajadoras, contratistas o miembros de la Entidad Patrocinadora y que éste identifique de manera precisa mediante el suministro de un listado de Partícipes, con nombre e identificación, a la Sociedad Administradora al momento de la vinculación al Fondo, el cual será un anexo obligatorio del Documento de Vinculación al Plan Institucional que deberá suscribir la Entidad Patrocinadora para la creación del correspondiente Plan Institucional Empresarial.

El listado de personas naturales que pueden ingresar al Plan Institucional podrá ser actualizado durante el desarrollo del mismo y, en todo caso, siempre que se realice un Aporte o se presente una novedad de ingreso o retiro de un nuevo Partícipe. Las novedades de retiro deben ser informadas a la Sociedad Administradora acompañadas de su justificación, de conformidad con lo previsto en el Manual de Servicio.

Adicionalmente, los Partícipes deberán suministrar la información y suscribir los documentos que se indican en el Reglamento y en el Manual de Servicio.

En el Documento de Vinculación al Plan Institucional la Entidad Patrocinadora deberá definir de manera clara, precisa y objetiva las condiciones de admisión para que las personas naturales pueden acceder a la calidad de Partícipes del Plan Institucional.

## **8. Aportes y Cuenta Individual**

Los Aportes al Plan Institucional serán realizados por la Entidad Patrocinadora y, si es del caso, por los Partícipes, por el valor y con la periodicidad que se acuerde al momento de convenir el plan, aspectos que podrán ser modificados en cualquier momento durante su vigencia. Corresponde al Patrocinador y a los Partícipes informar a la Sociedad Administradora cualquier cambio relacionado con la realización de Aportes. Cuando los Aportes sean equivalentes a un porcentaje del salario, en la medida que el mismo sea actualizado, la Sociedad Administradora de manera automática realizará los ajustes que correspondan.

Los Aportes que realicen las Entidades Patrocinadoras pueden ser Aportes Condicionados o Aportes sin Condición según se convenga para el desarrollo del Plan Institucional Empresarial. Las condiciones que se establezcan deberán cumplir con los requisitos legales descritos en el punto 9. (*Consolidación de Aportes*) del presente anexo. Cada vez que la Entidad Patrocinadora realice un Aporte, el mismo debe ir acompañado del listado de Partícipes en cuyo beneficio se realizan, con indicación del nombre y el número de identificación, y el valor que corresponde a cada uno de ellos. Los Aportes que realicen los Partícipes no estarán sujetos a ninguna

restricción y ellos podrán disponer libremente de los mismos en los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Fondo y en los Prospecto de Portafolios de Inversión.

Desde el momento de la vinculación al Plan Institucional por parte de la Entidad Patrocinadora, éste deberá establecer el monto y periodicidad de los Aportes a su cargo y, si es el caso, de los Partícipes, de tal manera que en todo momento se pueda establecer de manera clara una equivalencia entre los Aportes y las Prestaciones futuras a que tienen derecho los Beneficiarios.

La selección de los Portafolios y/o las Alternativas de Inversión corresponde a la Entidad Patrocinadora en relación con los Aportes Condicionados mientras no sean Consolidados y a los Partícipes respecto de los Aportes sin Condición, aquellos que se hayan Consolidado a su favor, y los Aportes que ellos realicen directamente. Para la selección de los Portafolios y/o Alternativas de Inversión se tendrá en cuenta la disponibilidad prevista en respectivo Plan Institucional Empresarial., Los recursos correspondientes a los Aportes ingresarán inicialmente al Portafolio Recaudador y posteriormente se trasladarán al Portafolio y/o Alternativa seleccionada, en los términos que se indican en el Manual de Servicio. . La Sociedad Administradora podrá ofrecer Portafolios y/o Alternativas de Inversión Especiales para cada uno de los Planes Institucionales Empresariales en las cuales únicamente podrán participar los Partícipes vinculados a dicho Plan Institucional Empresarial.

Los Aportes y sus valorizaciones o desvalorizaciones se registran en la Cuenta Individual de los Partícipes, quienes podrán realizar retiros parciales o totales de los recursos que estén disponibles en la Cuenta Individual, sin incluir los Aportes Condicionados que aún no se hayan Consolidado, según lo dispuesto en el Reglamento del Fondo, los Prospectos de Portafolios de Inversión. En ningún caso la Entidad Patrocinadora pueden tener Cuentas Individuales a su nombre y los recursos que ellos aporten no podrán ser considerados como una inversión propia.

## **9. Consolidación de Aportes**

Los Aportes que realizan las Entidades Patrocinadoras se podrán sujetar a condiciones de Consolidación, las cuales deben ser informadas a la Sociedad Administradora al momento de la Vinculación al Fondo mediante un documento que será un anexo obligatorio del Documento de Vinculación al Plan Institucional que deberá suscribir la Entidad Patrocinadora para la creación del Plan Institucional Empresarial. Las condiciones de Consolidación se deben informar a los Partícipes del respectivo Plan Institucional Empresarial.

En ningún momento pueden pactarse condiciones cuya realización sea, en los términos del artículo 1532 del Código Civil, física y moralmente imposible, ni condiciones redactadas en términos ininteligibles. Tampoco pueden pactarse condiciones meramente potestativas.

Cuando las condiciones fijadas por a Entidad Patrocinadora resulten fallidas, en los términos del artículo 1537 del Código Civil, la Entidad Patrocinadora podrá solicitar la devolución de los Aportes realizados y/o informar a la Sociedad Administradora el nombre de los Partícipes a cuyo favor se deben acreditar las sumas de dinero que le corresponden y los porcentajes para su distribución entre ellos. En el evento en que la Entidad Patrocinadora no informe a la Sociedad Administradora sobre la forma de proceder con los recursos correspondientes a los Aportes que

no pudieron ser objeto de Consolidación dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a que se conozca la situación que determina que la condición se considere fallida, la Sociedad Administradora procederá a transferir los recursos a la cuenta bancaria que la Entidad Patrocinadora haya notificado al momento de su vinculación al Fondo.

La Sociedad Administradora debe llevar un control sobre los Aportes Condicionados y el cumplimiento de las condiciones que permiten su Consolidación. En consecuencia, en las Cuentas Individuales y en el extracto de cuenta que se envíe a los Partícipes se deben identificar aquellos Aportes que se han Consolidado a su favor y aquellos que no se han Consolidado por estar pendiente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan Institucional Empresarial. La Sociedad Administradora deberá reportar a la Entidad Patrocinadora que los recursos están disponibles para devolución cuando fallan las condiciones pactadas. La Sociedad Administradora solicitará de la Entidad Patrocinadora, justo antes de cumplirse las condiciones, el detalle de la retención en la fuente que tendría que practicarse. En cualquier caso, una vez Consolidados los aportes en cabeza de los Partícipes, los mismos solo podrán ser de su disposición.

El Partícipe no tiene derecho alguno sobre los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado.

#### **10. Consolidación Anticipada de Aportes en el Plan Institucional:**

La Entidad Patrocinadora podrá autorizar expresamente la Consolidación de los aportes de un Partícipe en su Cuenta Individual, antes del cumplimiento de la condición establecida en el Plan de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto y siempre y cuando dicha facultad se haya pactado en las respectivas condiciones particulares del plan.

#### **11. Prestaciones**

El Partícipe al momento de su vinculación al Fondo debe seleccionar una o varias de las siguientes Prestaciones para que sean reconocidas por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad:

##### **(a) Pagos de Capital**

Corresponde a la entrega de recursos que se encuentran en la Cuenta Individual del Partícipe producto de los Aportes realizados y las valorizaciones o desvalorizaciones, sin incluir los Aportes Condicionados no Consolidados, de acuerdo con la respectiva solicitud. El Partícipe podrá solicitar el pago total o parcial de los recursos de su Cuenta Individual según su conveniencia. Una vez se agotan los recursos de la Cuenta Individual se termina el pago de la Prestación.

##### **(b) Pago de una renta temporal**

Corresponde a la entrega de una suma de dinero de acuerdo con los montos y periodicidad que defina el Partícipe con cargo al saldo de recursos que se encuentran

en su Cuenta Individual de acuerdo con la respectiva solicitud, sin incluir los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado. Una vez se agotan los recursos de la Cuenta Individual se termina el pago de la Prestación.

(c) Renta Vitalicia

Corresponde al pago de una prestación periódica hasta la muerte del Partícipe en los términos y condiciones que se acuerden con la compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia y contratada directamente por el Partícipe. Para la contratación del seguro se utilizarán los recursos disponibles en la Cuenta Individual, sin incluir los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado, y a partir de la misma el pago de la prestación es responsabilidad exclusiva de la compañía de seguros contratada y se termina cualquier tipo de obligación o responsabilidad a cargo de la Sociedad Administradora.

El Partícipe podrá modificar la Prestación o Prestaciones inicialmente seleccionadas y solicitar que los recursos de su Cuenta Individual se utilicen para financiar cualquiera de las Prestaciones anteriores o una combinación de las mismas según su conveniencia y necesidades. Así mismo, el Partícipe podrá modificar las condiciones de acceso a las Prestaciones señaladas.

Las Prestaciones serán solicitadas por el Partícipe y canceladas por la Sociedad Administradora de conformidad con los términos y condiciones que se señalan en el Manual de Servicio.

Las Prestaciones del Plan Institucional son totalmente diferentes e independientes del régimen de Seguridad Social y de cualquier otro régimen pensional convencional u obligatorio. En consecuencia, las Prestaciones se rigen exclusivamente por lo previsto en el Reglamento del Fondo, el Plan Institucional, los Prospectos de Portafolios y el Manual de Servicio.

En caso de que el Partícipe seleccione como Prestación la contratación de una póliza de seguro de pensiones, los términos y condiciones de asegurabilidad de la misma se establecerán por la compañía de seguros. El seguro será contratado por el Partícipe y la Sociedad Administradora trasladará los recursos disponibles del Partícipe, previa realización de los descuentos a que haya lugar, a la compañía de seguros seleccionada para el pago de la respectiva póliza.

## 12. Cálculo de las Prestaciones

Las Prestaciones se determinarán mediante un sistema actuarial de capitalización individual, de manera que el monto de las mismas dependerá principalmente del saldo de los Aportes disponibles en la Cuenta Individual y de la edad de pensión que defina el Partícipe, así como de las características de los potenciales Beneficiarios de la Prestación que éste designe. Los cálculos para establecer el valor de las Prestaciones se realizarán de conformidad con la última nota técnica que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El valor de las Prestaciones puede variar según el resultado de los Portafolios y las Alternativas de Inversión que el Partícipe haya seleccionado dentro del Fondo y en general por el saldo de la Cuenta Individual. Así mismo, se puede afectar por las modificaciones que el Partícipe realice a

la edad de pensión y/o a los Beneficiarios designados. El nuevo valor de las Prestaciones se establecerá mediante la aplicación de las fórmulas previstas en la última nota técnica que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### 13. Beneficiarios

Pueden tener la calidad de Beneficiarios el Partícipe o las personas naturales que tengan derecho a sucederle de conformidad con el Marco Normativo Aplicable. En el caso de las Prestaciones por causa de vejez o invalidez son Beneficiarios los Partícipes y para las Prestaciones por causa muerte serán Beneficiarios las personas que el Partícipe designe al momento de la vinculación al Fondo o las que notifique posteriormente a la Sociedad Administradora, pero en todo caso el Partícipe deberá respetar las normas sucesorales para la designación de sus Beneficiarios.

### 14. Derechos de los Partícipes

Los Partícipes tienen los siguientes derechos:

- (a) Tener a disposición el contenido del presente Reglamento y los Prospectos del Portafolios que conforman las Alternativas de inversión y de sus actualizaciones, así como la ruta de la página web en donde se encuentran disponibles tales Prospectos y sus Fichas Técnicas.
- (b) Tener acceso al documento que contenga la descripción de general de Alternativas Estandarizadas.
- (c) Tener una Cuenta Individual en el Fondo y Participar en los rendimientos o desvalorizaciones que le correspondan en los portafolios de inversión seleccionados a prorrata de su participación en los mismos y conocer los resultados Consolidados de su cuenta individual.
- (d) Recibir información sobre su Cuenta Individual y el Fondo en los términos y condiciones definidos en el Reglamento, los Prospectos de Portafolios y en el Manual de Servicio.
- (e) Modificar el monto de los Aportes propios que se haya comprometido a realizar.
- (f) Recibir información sobre el estado de los Aportes, identificando aquellos que aún no están Consolidados.
- (g) Disponer de los recursos de la Cuenta Individual, sin incluir los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado y en los términos y condiciones definidos en el Reglamento, en los Prospectos de Portafolio y en el Manual de Servicio.
- (h) Definir y modificar las condiciones de acceso a las Prestaciones, así como las modalidades y características de las mismas.
- (i) Recibir las Prestaciones del Plan Institucional.
- (j) Designar los Beneficiarios cumpliendo con el Marco Normativo Aplicable.
- (k) Retirarse del Plan Institucional o trasladarse a otro plan de pensiones, en los términos y condiciones definidos en el Reglamento y en el Manual de Servicio.
- (l) Los demás derechos previstos en el Reglamento del Fondo, el Plan Institucional, el Plan Institucional Empresarial, los Prospectos de Portafolios, el documento descriptivo de las Alternativas Estandarizadas y en el Marco Normativo Aplicable.

## 15. Obligaciones de los Partícipes

Los Partícipes tienen las siguientes obligaciones:

- (a) Suscribir el Documento de Adhesión y sus respectivos anexos para vincularse al Fondo en los términos previstos en el Reglamento y en el Manual de Servicio.
- (b) Cumplir con todas las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad Patrocinadora para hacer parte del Plan Institucional.
- (c) Suministrar la información que la Sociedad Administradora le solicite al momento de su vinculación al Fondo o durante su permanencia en el mismo. Igualmente, deben reportar cualquier cambio que se presente en la información reportada y registrada ante la Sociedad Administradora, con el fin de mantener dicha información actualizada.
- (d) Cumplir con lo previsto en el Reglamento del Fondo, el Plan Institucional Empresarial, los Prospectos de Portafolios y el Manual de Servicio.
- (e) Cumplir con las decisiones que adopten los órganos de administración y control del Fondo, así como las órdenes e instrucciones que impartan las autoridades legítimamente establecidas dentro del ámbito de sus competencias.
- (f) Atender las instrucciones y recomendaciones de la Sociedad Administradora para el correcto y adecuado funcionamiento del Fondo y del Plan Institucional.
- (g) Las demás obligaciones previstas en el Reglamento del Fondo, el Plan Institucional, el Plan Institucional Empresarial y el Marco Normativo Aplicable.

## 16. Derechos de las Entidades Patrocinadoras

Las Entidades Patrocinadoras tendrán los siguientes derechos:

- (a) Determinar las condiciones que deben cumplir los Partícipes para formar parte del Plan Institucional.
- (b) Determinar conjuntamente con la Sociedad Administradora los Portafolios de Inversión y las Alternativas de Inversión que estarán disponibles para los Partícipes vinculados al respectivo Plan Institucional Empresarial.
- (c) Fijar las condiciones que deben cumplirse para la Consolidación de los Aportes que realice.
- (d) Definir las causales por las que los Partícipes pierden dicha calidad con respecto al Plan Institucional.
- (e) Recibir la devolución de los recursos correspondientes a los Aportes que no se hayan Consolidado en cabeza de los Partícipes por haber fallado las condiciones fijadas por el Patrocinador, en los términos del artículo 1537 del Código Civil, previa deducción de los costos y gastos que correspondan.
- (f) Recibir la información correspondiente al Fondo, al Plan Institucional y al desarrollo del Plan Institucional Empresarial en el cual tiene la calidad de Patrocinador y la asesoría profesional, cuando sea requerido según lo estipula el Decreto 661 de 2018 adicionado en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen, previa a la toma de decisiones de inversión basada en los objetivos de inversión de la Entidad Patrocinadora. Estos objetivos serán establecidos siempre teniendo en cuenta el mejor interés de los Partícipes.



- (g) Los demás derechos previstos en el Reglamento del Fondo, el Plan Institucional y el Marco Normativo Aplicable.

#### **17. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras**

Las Entidades Patrocinadoras tienen las siguientes obligaciones:

- (a) Suscribir el Documento de Vinculación al Plan Institucional y sus respectivos anexos para vincularse al Fondo en los términos previstos en el Manual de Servicio.
- (b) Mantener actualizada la información de conocimiento del cliente, reportando de manera inmediata cualquier cambio en la misma.
- (c) Entregar a la Sociedad Administradora la lista de los Partícipes, con el nombre completo y documento de identificación, en beneficio de los cuales realiza los Aportes indicando el valor que le corresponde a cada uno de ellos, y mantenerla debidamente actualizada.
- (d) Realizar los Aportes por los montos y con la periodicidad convenida con la Sociedad Administradora, ya sea al momento de su vinculación al Fondo o en cualquier momento posterior durante su desarrollo.
- (e) Definir las condiciones y requisitos que deben cumplir los Partícipes para hacer parte del Plan Institucional Empresarial.
- (f) Definir las condiciones de Consolidación de los Aportes que realice en beneficio de los Partícipes.
- (g) Informar a la Sociedad Administradora sobre el cumplimiento de las condiciones para permanecer en el plan y para la Consolidación de Aportes Condicionados por parte de los Partícipes del plan.
- (h) Suministrar la información que la Sociedad Administradora le solicite al momento de su vinculación al Fondo o durante su permanencia en el mismo. Igualmente, deben reportar cualquier cambio que se presente en la información reportada y registrada por la Sociedad Administradora, incluyendo, pero sin limitarse, a información relacionada con la retención en la fuente que deba llegar a practicarse en caso de Consolidación.
- (i) Cumplir con lo previsto en el Reglamento del Fondo, el Plan Institucional, en el Plan Institucional Empresarial, los Prospectos de Portafolios y el Manual de Servicio.
- (j) Cumplir con las decisiones que adopten los órganos de administración y control del Fondo, así como las órdenes e instrucciones que impartan las autoridades legítimamente establecidas dentro del ámbito de sus competencias.
- (k) Atender las instrucciones y recomendaciones de la Sociedad Administradora para el correcto y adecuado funcionamiento del Fondo y del Plan Institucional.
- (l) Las demás obligaciones previstas en el Reglamento del Fondo, el Plan Institucional, el Documento de Vinculación al Plan Institucional, los Prospectos de Portafolios y el Marco Normativo Aplicable.

#### **18. Obligaciones de la Sociedad Administradora**

Son obligaciones de la Sociedad Administradora las siguientes:

- (a) Solicitar a la Entidad Patrocinadora las listas de los Partícipes que pueden ingresar al Plan Institucional.

- (b) Dar a conocer a los Partícipes los prospectos de los Portafolios que componen las Alternativas.
- (c) Cuando se trate de una Alternativa Estandarizada, poner a disposición del Partícipe el documento que contenga la descripción de general de dicha Alternativa.
- (d) Para el caso de las vinculaciones a las Alternativas Flexibles o Autogestionadas, remitirle al Partícipe el documento en el que se le informe de las condiciones de su inversión. Este documento consistirá en una confirmación sobre la acreditación de su inversión en el (los) Portafolios seleccionado(s) cuyas condiciones se encuentran detalladas en los Prospectos y Fichas Técnicas incluida la información de las comisiones aplicables.
- (e) Suministrar a los Partícipes la ruta de la página web en donde se encuentran disponibles los prospectos y las fichas técnicas de cada uno de los portafolios que componen las alternativas seleccionadas.
- (f) Llevar un control del cumplimiento de las condiciones que la Entidad Patrocinadora hayan establecido para hacer parte del Plan Institucional Empresarial o para la Consolidación de los Aportes.
- (g) Remitir a la Entidad Patrocinadora los informes sobre el desarrollo del Plan Institucional según lo previsto en el Manual del Servicio.
- (h) Suministrar información a los Partícipes sobre el Fondo y su Cuenta Individual, incluyendo los extractos, la ficha técnica y los Prospectos de los Portafolios de Inversión.
- (i) Llevar el control de los Aportes realizados por la Entidad Patrocinadora, discriminando entre aquellos están Consolidados y los que no lo están.
- (j) Abstenerse de participar en las decisiones de inversión de los portafolios, en particular en aquellos que inviertan en títulos emitidos garantizados por la Entidad Patrocinadora.
- (k) Las demás previstas en el Reglamento del Fondo, el presente Plan Institucional y el Marco Normativo Aplicable.

## 19. Derechos y facultades de la Sociedad Administradora

Los derechos y facultades de la Sociedad Administradora son los previstos en el Reglamento del Fondo, el presente Plan Institucional y el Marco Normativo Aplicable.

## 20. Pérdida de la Calidad de Partícipe

La calidad de Partícipe se pierde por las siguientes causas:

- (a) Muerte del Partícipe, caso en el cual los recursos permanecerán en la Cuenta Individual hasta que de acuerdo con el régimen sucesoral se definan las personas que tienen derecho a sucederle y se presente a la Sociedad Administradora el documento que acredite el respectivo derecho.
- (b) Decisión expresa del Partícipe comunicada por escrito a la Sociedad Administradora.
- (c) Retiro de la totalidad de los recursos disponibles en la Cuenta Individual, siempre que no realice nuevos Aportes durante los tres (3) meses siguientes.
- (d) Incumplimiento de la obligación de mantener el saldo mínimo durante tres (3) meses en los términos previstos en el Reglamento del Fondo.
- (e) Decisión unilateral de la Sociedad Administradora de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Fondo.

- (f) Cuando deje de cumplir alguna de las condiciones de admisión al Plan Institucional fijadas por la Entidad Patrocinadora o el Partícipe incurra en alguna de las causales que para el efecto haya definido la Entidad Patrocinadora al momento de la creación del Plan Institucional.
- (g) Traslado de los recursos de la Cuenta Individual a otro plan de pensiones.
- (h) Por la terminación del Plan Institucional Empresarial al que pertenece el Partícipe cuando se presenten las situaciones previstas en el Documento de Vinculación al Plan Institucional que haya suscrito el respectiva Entidad Patrocinadora.
- (i) Por las demás causales previstas en el Reglamento y en el Marco Normativo Aplicable.

## **21. Derechos del Partícipe en caso de Retiro**

Cuando el Partícipe se retire del Plan Institucional podrá:

- (a) Retirar el saldo de la Cuenta Individual, sin incluir los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado.
- (b) Traslarse al Plan Individual Abierto del Fondo en el cual se abrirá una Cuenta Individual para registrar los recursos que son de libre disposición, sin incluir los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado.
- (c) Solicitar el traslado de los recursos de la Cuenta Individual, sin incluir los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado, a otros planes de pensiones administrados por la Sociedad Administradora o por cualquier otra entidad legalmente habilitada para el efecto.
- (d) Solicitar el traslado de los recursos disponibles en la Cuenta Individual, sin incluir los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado, a una cuenta AFC.

El traslado y retiro de los recursos se realizará de conformidad con los términos y condiciones definidos en el Reglamento del Fondo, los Prospectos de los Portafolios de Inversión y el Manual de Servicio.

## **22. Traslado del Partícipe a otro Plan de Pensiones**

El Partícipe puede solicitar a la Sociedad Administradora la transferencia total o parcial de los recursos disponibles en su Cuenta Individual, sin incluir los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado, a otro plan de pensiones gestionado por ella o por cualquier otra entidad que cuente con la autorización respectiva. Para el efecto el Partícipe debe presentar la solicitud correspondiente en los términos y condiciones definidos en el Manual de Servicio.

La solicitud de traslado debe presentarse con una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario. No obstante, los traslados a planes de pensiones administrados por otras Sociedades Administradoras se ajustarán a los términos acordados con dichas administradoras.

De forma previa al traslado de los recursos disponibles en la cuenta individual del Partícipe, descontará los costos, gastos e impuestos que se causen con ocasión de la transferencia. No habrá lugar al cobro de la comisión de retiro anticipado si se cumplan las condiciones establecidas en las respectivas condiciones particulares cuando se trate de Planes Institucionales.

Los pagos por concepto de retiros de aportes o traslados a otros fondos deben efectuarse al valor de la unidad que rige para las operaciones del día en que se causen los mismos. En consecuencia, el pago efectivo del retiro debe efectuarse a más tardar el día siguiente al de su causación, sin perjuicio de la observancia de los plazos establecidos en el presente reglamento o en el prospecto. Se entiende como pago efectivo el día en que se dejan a disposición del Partícipe los recursos.

### **23. Comisiones y Gastos de Administración**

Le corresponde al Partícipe el pago de las comisiones y gastos previstas en el Reglamento y en los Prospectos de cada uno de los Portafolios de Inversión con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento y en el Manual de Servicio.

### **24. Descuento en las Comisiones de Administración**

La Sociedad Administradora podrá crear programas de descuento con sujeción a los siguientes términos:

- (a) El descuento aplicará exclusivamente respecto de aquellos Portafolios y/o Alternativas de Inversión que así lo prevean de manera expresa en el respectivo Prospecto.
- (b) El descuento aplicará exclusivamente respecto de la comisión sobre saldos administrados en el Portafolio y/o Alternativas de Inversión. En el evento que el descuento aplique sobre otros tipos de comisiones de administración, dicha condición deberá señalarse expresamente en el respectivo Portafolio.
- (c) Los programas de descuento deberán aplicar de forma general a todos los Partícipes de los planes patrocinados y tendrán como único parámetro objetivo para determinar el porcentaje de descuento el saldo total invertido por los Partícipes patrocinados en los Portafolios y/o Alternativas de Inversión a las que les aplique dicha figura en los términos del literal (a) anterior. En caso de desarrollar programas de descuento para los partícipes de los planes patrocinados, la Sociedad Administradora deberá establecer de forma expresa y taxativa en el Manual de Servicio la tabla de descuentos, indicando los porcentajes de descuento aplicables por rango de saldos administrados.

El reconocimiento del descuento previsto en la presente sección se hará vía reintegro de comisiones cobradas en cada uno de los Portafolio y/o Alternativas de Inversión a las que les aplique. Dicho reintegro se hará con la periodicidad prevista en el Manual de Servicio y siempre y cuando exista un saldo positivo en la fecha de corte del Portafolio de Inversión que sea objeto de reintegro.

En el evento que un Partícipe tenga simultáneamente saldos a través del Plan Individual y del Plan Institucional, los descuentos en las comisiones de administración serán determinados de forma independiente para cada Plan de Pensiones, de acuerdo con las condiciones de descuento establecidas para el respectivo plan y el saldo del Partícipe en el mismo. En consecuencia, el saldo del Partícipe en el Plan Individual no será acreditable para acceder a descuentos por saldo en presente Plan Institucional.

## **25. Protección frente a los riesgos de invalidez y muerte**

El Partícipe puede tomar de forma opcional un seguro de vida que lo proteja frente a los riesgos de invalidez y muerte como complemento de las Prestaciones del Plan Institucional. El seguro será contratado por la Sociedad Administradora en beneficio del Partícipe y el costo del mismo será deducido de los recursos de su Cuenta Individual en cumplimiento de las instrucciones que éste imparta por cualquier Medio Verificable.

## **26. Terminación del Plan Institucional**

El Plan Institucional General, tiene duración indefinida, pero se terminará cuando se presente alguna de las siguientes situaciones

- (a) Ocurran circunstancias que hagan imposible su desarrollo o se haya cumplido integralmente su objeto.
- (b) Cuando se hubieren retirado la totalidad de la Entidad Patrocinadora y Partícipes y no quedare pendiente el pago de Prestaciones.
- (c) La decisión de la Junta Directiva.
- (d) La liquidación del Fondo.
- (e) Decisión de autoridad competente.
- (f) La ocurrencia de las causales previstas en el Marco Normativo Aplicable.

## **27 . Cancelación de la Afiliación de la Entidad Patrocinadora:**

La Sociedad Administradora podrá terminar el vínculo contractual con la Entidad Patrocinadora, cuando se encuentre inmersa en alguno de los siguientes eventos:

- (a) Cuando la Sociedad Administradora encuentre información que no sea veraz, suministrada por la Entidad Patrocinadora al momento de la solicitud de vinculación o sus actualizaciones.
- (b) Si la Entidad Patrocinadora es insolvente o es liquidada.
- (c) Por las demás causales consagradas en la ley, en los instructivos de la Superintendencia Financiera de Colombia o entidad competente, en el presente reglamento o en los planes ofrecidos por el Fondo.
- (d) Por las mismas causales previstas para la cancelación de la afiliación de un Partícipe, en lo que resulten aplicables.
- (e) Por mutuo acuerdo entre la Entidad Patrocinadora y la Sociedad Administradora.

## **28. Insolvencia de la Entidad Patrocinadora**

En caso de proceso de insolvencia o de liquidación de la entidad patrocinadora los pasivos para con los Fondos Voluntarios de Pensión estarán sometidos al régimen de los pasivos laborales.

Los Partícipes y Beneficiarios tendrán derecho a hacerse presentes en los procedimientos de liquidación o insolvencia con el fin de hacer valer sus acreencias. La Sociedad Administradora

atenderá las instrucciones impartidas por las autoridades correspondientes, bloqueará y/o pondrá a disposición de los Partícipes el saldo a su favor de los aportes no condicionados y aportes Consolidados y/o devolverá los recursos a la Entidad Patrocinadora el saldo correspondiente a aportes condicionados no Consolidados abonándolos en la cuenta bancaria registrada en la Sociedad Administradora o en la forma que considere pertinente.

En el evento en que los Partícipes del Plan tengan invertidos recursos sometidos a plazo, la devolución de los mismos se realizará una vez se tenga liquidez en el portafolio y al valor de la unidad que esté vigente al momento del retiro.

En casos de mora, del pago de los aportes por parte de la patrocinadora, la sociedad administradora requerirá a la patrocinadora por cualquier Medio Verificable, con el fin de que se pongan al día con sus aportes, teniendo en cuenta los derechos de los Partícipes establecidos en el respectivo Plan. Si a pesar del requerimiento que efectúe la Sociedad Administradora, el Patrocinador no cubre sus obligaciones establecidas en el Plan, la obligación continúa estando en cabeza de la Entidad Patrocinadora y en ningún caso será responsabilidad de la Sociedad Administradora

### **29. Efectos de la terminación del vínculo contractual con la sociedad administradora.**

La Sociedad Administradora, atendiendo a la causal de terminación y/o a las instrucciones impartidas por las autoridades competentes, bloqueará y/o pondrá a disposición de los Partícipes el saldo a su favor y/o devolverá los recursos que no se encuentren Consolidados a la Entidad Patrocinadora abonándolos en la cuenta bancaria registrada en la Sociedad Administradora o en la forma que considere pertinente, sin perjuicio de lo que determinen los documentos que contengan las condiciones particulares establecidas por cada Entidad Patrocinadora para su plan institucional.

En el evento en que el Partícipe tenga invertidos recursos que estén sometidos a plazo, la devolución de los mismos se realizará una vez se tenga liquidez en el portafolio y al valor de la unidad que esté vigente al momento del retiro.

### **30. Efectos de la terminación del vínculo contractual con el Partícipe**

En todos los casos de terminación de la vinculación del Partícipe, la Sociedad Administradora procederá a liquidar las inversiones al valor de la unidad que esté vigente en el momento en que esta se haga efectiva y aplicará la totalidad de las deducciones y retenciones a que haya lugar.

La devolución de recursos se efectuará abonando en la cuenta bancaria del Partícipe registrada en la Sociedad Administradora o en otro plan institucional, Fondo de Pensiones o producto, de acuerdo con el trámite que se establezca para el efecto.

### **31. Retiro del Plan antes de cumplir con los Requisitos para acceder a la Prestación.**

El Partícipe que retire sus aportes antes de cumplir con los requisitos para poder acceder a la prestación establecida en el Plan, tendrá derecho a la devolución del valor que esté acreditado en su(s) cuenta(s) individual(es) después de aplicar las retenciones, comisiones y deducciones a las que

haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y las condiciones particulares del presente anexo.

Los pagos por concepto de retiros de aportes o traslados a otros fondos deben efectuarse al valor de la unidad que rige para las operaciones del día en que se causen los mismos. En consecuencia, el pago efectivo del retiro debe efectuarse a más tardar el día siguiente al de su causación, sin perjuicio de la observancia de los plazos establecidos en el presente reglamento o en el prospecto o en las respectivas condiciones particulares para el efecto, se entiende como pago efectivo el día en que se dejan a disposición del Partícipe los recursos. La causación a la que se refiere este artículo estará afectada por la liquidez del portafolio y del mercado.

Las condiciones para los retiros de los planes institucionales se podrán encontrar en las condiciones particulares de éstos pactadas con la Entidad Patrocinadora.

### **32. Modificación del Plan Institucional**

Las condiciones generales del Plan Institucional podrán ser modificadas por la Sociedad Administradora previa decisión de la Junta Directiva y con autorización previa y expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia y surtiendo el trámite previsto para la modificación del Reglamento del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el texto de este último.

### **33. Manual de Servicio**

La Sociedad Administradora tiene total autonomía para definir el contenido del Manual de Servicio y modificarlo cuando en su criterio resulte necesario para el debido funcionamiento del Fondo y de los Planes de Pensiones que se desarrollan a través del mismo. Las modificaciones que se introduzcan al Manual de Servicio serán informadas a los Partícipes y la Entidades Patrocinadoras de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Fondo.

### **34. Liquidación del Plan**

El Plan Institucional se liquidará aplicando el procedimiento y las reglas previstas en el Reglamento del Fondo. En la liquidación, los Partícipes tendrán derecho a recibir los recursos disponibles en su Cuenta Individual, sin incluir los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado, previa aplicación de los gastos y costos de conformidad con lo previsto en el Reglamento y el Manual de Servicio.

Por su parte, las Entidades Patrocinadoras tendrán derecho a recibir los recursos correspondientes a los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado en beneficio de los Partícipes, previa aplicación de los gastos y costos de conformidad con lo previsto en el Reglamento y el Manual de Servicio.

### **35. Tratamiento Tributario**

Los aportes y retiros realizados al Fondo tienen un tratamiento tributario especial previsto en el Estatuto Tributario y las demás normas que lo desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan.

La Sociedad Administradora podrá poner a disposición de los Partícipes y las Entidades Patrocinadoras la información correspondiente al tratamiento tributario sin que el suministro de la misma pueda considerarse en ningún caso como asesoría tributaria, de tal suerte que ella no asume ninguna responsabilidad por los efectos tributarios de las decisiones que tomen los Partícipes y las Entidades Patrocinadoras. En consecuencia, se recomienda de manera especial a los Partícipes y Patrocinadores la obtención de asesoría tributaria por parte de profesionales expertos en la materia para entender de manera adecuada los efectos de las operaciones que se pueden realizar en el Fondo y así tomar decisiones debidamente informadas y razonadas.

## **36. NOTA TÉCNICA**

### **36.1. Introducción**

En esta nota técnica se describe la metodología de cálculo y se consigna la formulación para la estimación de las prestaciones previstas en cada uno de los planes que, mediante el FONDO VOLUNTARIOS DE PENSIÓN BTG PACTUAL ("el Fondo"), serán desarrollados por BTG Pactual Sociedad Fiduciaria S.A. ("Sociedad Administradora").

Los planes considerados son: Plan Individual abierto y Plan Institucional.

Toda vez que se trata de planes que de conformidad con el artículo 2.42.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010 son (en las dos modalidades, abierto e institucional) planes de contribución definida, la reserva actuarial es individual y está constituida por el monto acumulado en cada cuenta individual, cuyos rendimientos son directamente proporcionales a la valorización de la unidad del portafolio elegido por el Partícipe. Es una reserva retrospectiva.

En la estimación de las rentas temporales se emplea el sistema de capitalización, de modo que el valor de la mesada dependerá de la duración que elija el Partícipe y del comportamiento de la tasa de rendimiento del portafolio.

### **36.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE PENSIONES Y PRESTACIONES**

De conformidad con las cláusulas del plan, diseñadas por la Sociedad Administradora, el objeto, las características y las prestaciones, son los aspectos relevantes en la formulación actuarial para el cálculo de las prestaciones de cada uno de los planes, por tal razón se relacionan a continuación, tal como los contiene el clausulado:

#### **36.2.1. Plan Individual Abierto.**

##### **36.2.1.1. Objeto**

El Plan Individual Abierto del Fondo tiene por objeto permitir que las personas naturales que adhieran al mismo perciban las Prestaciones previstas en este documento, con base en los Aportes realizados que registran en la Cuenta Individual, con sus valorizaciones y



desvalorizaciones, de acuerdo con la nota técnica actuarial aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que forma parte integrante del plan para todos los efectos.

### **36.2.1.2. Características**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.42.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo modifican, desarrollan, complementan o sustituyen, las características del Plan Individual Abierto son las siguientes:

- (a) De contribución definida: su objeto es la cuantía de los Aportes que realizan los Partícipes que adhieren al plan.
- (b) Abierto: cualquier persona natural que manifieste su voluntad de adherir al plan se puede vincular como Partícipe, siempre que cumpla con las condiciones de admisión y la Sociedad Administradora autorice su ingreso de acuerdo con el procedimiento de vinculación al Fondo previsto en el Reglamento y el Manual de Servicio.

### **36.2.1.3. Prestaciones**

El Partícipe al momento de su vinculación al Fondo debe seleccionar una o varias de las siguientes Prestaciones para que sea reconocida por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad:

- Pagos de capital

Corresponde a la entrega de recursos que se encuentran en la Cuenta Individual del Partícipe producto de los Aportes realizados, incluyendo las valorizaciones o desvalorizaciones, de acuerdo con la respectiva solicitud. El Partícipe podrá solicitar el pago total o parcial de los recursos de su Cuenta Individual según su conveniencia. Una vez se agotan los recursos de la Cuenta Individual se termina el pago de la Prestación.

- Pago de una renta temporal

Corresponde a la entrega de una suma de dinero de acuerdo con los montos y periodicidad que defina el Partícipe con cargo al saldo de recursos que se encuentran en su Cuenta Individual de acuerdo con la respectiva solicitud. Una vez se agotan los recursos de la Cuenta Individual se termina el pago de la Prestación.

- Renta vitalicia

Corresponde al pago de una prestación periódica hasta la muerte del Partícipe en los términos y condiciones que se acuerden con la compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia y contratada directamente por el Partícipe. Para la contratación del seguro se utilizarán los recursos disponibles en la Cuenta Individual y a partir de la misma el pago de la prestación es responsabilidad exclusiva de la compañía de seguros contratada y se termina cualquier tipo de obligación o responsabilidad a cargo de la Sociedad Administradora.

### **36.2.2. Plan Institucional.**

#### **36.2.2.1. Objeto**

El Plan Institucional tiene por objeto permitir que las personas naturales, designadas por un Patrocinador y que adhieran al mismo, perciban las Prestaciones previstas en este documento, con base en los Aportes realizados por la Entidad Patrocinadora que se Consoliden a su favor por cumplir con las condiciones previamente fijadas por éste, y los Aportes que realicen directamente si fuera el caso.

#### **36.2.2.2. Características**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.42.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo modifican, desarrollan, complementan o sustituyen las características del Plan Institucional son las siguientes:

- (a) De contribución definida: su objeto es la cuantía de los Aportes que realizan las Entidades Patrocinadoras en beneficio de los Partícipes designados por ellos y que adhieren al plan, así como los Aportes que los Partícipes decidan realizar de forma independiente a los de su respectiva Entidad Patrocinadora.
- (b) Institucional: solo pueden ingresar las personas naturales que sean trabajadores o miembros de las Entidades Patrocinadoras, siempre que cumplan con las condiciones de admisión y la Sociedad Administradora autorice su ingreso de acuerdo con el procedimiento de vinculación al Fondo previsto en el Reglamento y el Manual de Servicio.

#### **36.2.2.3. Prestaciones**

El Partícipe al momento de su vinculación al Fondo debe seleccionar una o varias de las siguientes Prestaciones para que sean reconocidas por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad:

##### **(a) Pagos de capital**

Corresponde a la entrega de recursos que se encuentran en la Cuenta Individual del Partícipe producto de los Aportes realizados y las valorizaciones o desvalorizaciones, sin incluir los Aportes Condicionados no Consolidados, de acuerdo con la respectiva solicitud. El Partícipe podrá solicitar el pago total o parcial de los recursos de su Cuenta Individual según su conveniencia. Una vez se agotan los recursos de la Cuenta Individual se termina el pago de la Prestación.

##### **(b) Pago de una renta temporal**

Corresponde a la entrega de una suma de dinero de acuerdo con los montos y periodicidad que defina el Partícipe con cargo al saldo de recursos que se encuentran en su Cuenta Individual de acuerdo con la respectiva solicitud, sin incluir los Aportes Condicionados que no se hayan

Consolidado. Una vez se agotan los recursos de la Cuenta Individual se termina el pago de la Prestación.

(c) Renta Vitalicia

Corresponde al pago de una prestación periódica hasta la muerte del Partícipe en los términos y condiciones que se acuerden con la compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia y contratada directamente por el Partícipe. Para la contratación del seguro se utilizarán los recursos disponibles en la Cuenta Individual, sin incluir los Aportes Condicionados que no se hayan Consolidado, y a partir de la misma el pago de la prestación es responsabilidad exclusiva de la compañía de seguros contratada y se termina cualquier tipo de obligación o responsabilidad a cargo de la Sociedad Administradora.

El Partícipe podrá modificar la Prestación o Prestaciones inicialmente seleccionadas y solicitar que los recursos de su Cuenta Individual se utilicen para financiar cualquiera de las Prestaciones anteriores o una combinación de las mismas según su conveniencia y necesidades. Así mismo, el Partícipe podrá modificar las condiciones de acceso a las Prestaciones señaladas.

### 36.3. BASES TÉCNICAS Y LEGALES

- Decreto 2555 de 2010
- Circulares y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera respecto de Fondos voluntarios de pensiones y planes de contribución definida. Circular Contable y Financiera Capítulo XII Subnumeral 1.2.
- Reglamento del Fondo y clausulado de cada uno de los planes, diseñado por BTG Pactual S.A. Sociedad Fiduciaria.

### 36.4. NOTACIÓN

- $x$  : Edad de ingreso al plan. Edad actuarial en años completos.
- $n$  : Duración de la renta temporal elegida por el Partícipe en años.
- $m$  : Número de pagos anuales  $m= 12, 6, 4, 1$  según se trate de pagos mensuales, semestrales, trimestrales o anuales.
- $k$  : Duración del periodo de pago de aportes en años.
- $i$  : Tasa efectiva para la estimación del valor acumulado de los aportes. Esta tasa es un parámetro estimado con fines ilustrativos, necesario para estimar el aporte requerido por el Partícipe acorde con el monto, la duración y las características de la renta temporal.
- $j$  : Tasa efectiva para descontar el valor de las rentas. Esta tasa al igual que la tasa efectiva para estimar el valor acumulado de los aportes es estimada en el momento de cálculo con fines ilustrativos y no es por lo tanto una tasa cierta.

$$v: \quad = \frac{1}{1+j}$$

$i_m$ : Tasa efectiva de la fracción de año, equivalente a la tasa efectiva anual  $i$ . ( $m=12, 6, 4, 1$ , según se trate de meses, semestres, trimestres o año, respectivamente)

$j_m$ : Tasa efectiva de la fracción de año equivalente a la tasa anual efectiva  $j$ , ( $m=12, 6, 4, 1$ , según se trate de meses, semestres, trimestres o año, respectivamente)

Q: Valor estimado del aporte de primer año al fondo.

P: Valor estimado del valor del pago por el primer año de renta.

$\Delta$ : Incremento estimado anual de los aportes periódicos

G: Incremento anual estimado de los pagos de la renta temporal.

VF: Valor estimado de la cuenta individual, o acumulado de los aportes periódicos en la fecha de inicio de la prestación.

VP: Valor presente estimado de la renta temporal.

$S_{\overline{m}|i_m}$ : Valor futuro de  $m$  pagos unitarios a la tasa  $i_m$  por periodo.

$a_{\overline{m}|i_m}$ : Valor presente de  $m$  pagos unitarios a la tasa  $i_m$  por periodo.

$$(Ga)_{\overline{n}|j}$$

Valor presente de una renta temporal creciente periódicamente  
Con gradiente geométrico,  $n$  pagos descontados a la tasa  $j$  efectiva por período.

$$(Gs)_{\overline{k}|i}$$

Valor futuro de una serie de  $k$  pagos crecientes periódicamente  
Con gradiente geométrico, acumulados a la tasa  $i$  efectiva por periodo.

### 36.5 . FORMULACIÓN

Nota: Se utiliza la notación actuarial internacional.

Nota 2: Todas las fórmulas corresponden a modelos patrón y tanto los modelos como los parámetros deben ser adecuados a las situaciones concretas existentes en el momento de la

elección del beneficio por parte de cada Partícipe.

**Nota 3:** Por cuanto se trata de planes de contribución definida, los resultados tienen carácter ilustrativo, son una estimación aproximada y no corresponden a los valores exactos ni de los aportes ni del capital único en la cuenta individual, ni del valor de las mesadas correspondientes por renta temporal; con los cálculos solamente se pretende ilustrar al Partícipe sobre evolución estimada de aportes y pagos de beneficios.

Como quedó consignado en las características de los planes de pensiones para los cuales se diseña esta nota técnica, el Partícipe al momento de su vinculación al Fondo debe seleccionar una o varias de las siguientes Prestaciones para que sea reconocida por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad:

- Pago de un capital,
- Pago de una renta temporal
- Utilización de los recursos de la Cuenta Individual para la compra de una renta vitalicia a una Compañía de Seguros.

- (a) Estimación de los aportes requeridos para lograr un capital único elegido como valor de esta prestación bajo el supuesto de aportes periódicos, crecientes anualmente con gradiente geométrico.

$$Q = \frac{VF}{S_{\overline{m}|i} (1+i)^k \left[ 1 - \left( \frac{1+\Delta}{1+i} \right)^k \right] * \left( \frac{1}{i-\Delta} \right)}$$

- (b) Estimación de los aportes requeridos para la contratación de una renta vitalicia con una compañía de seguros.

En este caso VF es el valor estimado del seguro en la fecha de compra.

- (c) Estimación de los aportes requeridos para obtener del fondo una renta temporal.

En este caso, es posible estimar el valor de los aportes para lograr un monto esperado de renta, o estimar el valor de la renta habiendo definido un comportamiento de los aportes.

En cualquier caso, se debe satisfacer: El valor futuro de los aportes debe ser igual al valor presente de las prestaciones derivadas de la renta temporal.

$$Q * S_{\overline{m}|i} (1+i)^k \left[ 1 - \left( \frac{1+\Delta}{1+i} \right)^k \right] * \left( \frac{1}{i-\Delta} \right) = P * a_{\overline{m}|i} * \left[ \frac{1 - ((1+G)v)^n}{1 - (1+G)v} \right]$$